

ASDRÚBAL AGUIAR, *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, UNESCO, Universidad Católica Andrés Bello, 2000, Caracas.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Nació este libro como una de las expresiones intelectuales del Año Internacional de la Cultura de Paz del año 2000, y con vocación de preparar un proyecto de mayor envergadura: El Decenio Internacional de Cultura de Paz para los niños del mundo (2001-2010). Bajo los auspicios del que hasta hace muy poco fuera el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) Federico Mayor Zaragoza.

El libro agrupa una serie sucesiva de ensayos y estudios del autor. El primero escrito *in memoriam* del excelso y muy reconocido profesor Juan Carlos Puig, su maestro y amigo. El segundo en razón y homenaje al profesor Karel Vasak. Y los demás realizados y presentados en distintos actos institucionales, en orden a sus propias funciones y en el desempeño de sus específicas obligaciones de Estado, con motivo de distintas reuniones y foros internacionales.

El profesor Asdrúbal Aguiar no es sólo una de las figuras más relevantes y conocidas del amplio panorama político de Venezuela, ex Ministro del Interior y ex juez del Tribunal Interamericano de Derechos Humanos, sino ante todo, un ejemplo a seguir de coherencia intelectual y firmeza de convicciones. Todo lo cual se demuestra, desde la primera hasta la última letra del libro que ahora venimos en presentar. Desde su profundo conocimiento del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos, el autor hace uso de su capacidad expositiva para irnos descu-

briendo su especial visión de lo que es la tolerancia, la cultura de paz y los derechos humanos, campo de sus desvelos y en el cual subyace en todo momento su incondicional convicción a favor del humanismo cristiano. En ese sentido sus primeras letras son absolutamente reveladoras, a la par que contundentes: «este libro es un testimonio de fe», nos dice Asdrúbal Aguiar. Una muestra más de su sinceridad intelectual, lo cual nos resulta especialmente aleccionador.

Asdrúbal Aguiar se nos muestra en todo momento, como un pensador movido por su afán y preocupación por llegar a un concepto racional del hombre, la sociedad y el Derecho, desde las perspectivas siempre vitales del Derecho natural. Es revelador a tal respecto la concepción de la persona que emana de su obra; el autor, se posiciona firmemente en las tesis del cristianismo, en cuanto entiende que la sociedad debe ser un fenómeno subordinado a la persona; por lo que los intereses de aquélla nunca deberán traspasar los límites esenciales de ésta. Igualmente se hace eco de aquellas posturas que claman por la promoción de la dignidad humana y de la justicia para lograr la plenitud de la tolerancia, la libertad y la felicidad verdadera. Idea que no obstante, nos da a entender el autor, cabe el peligro de difuminarse o incluso, permítaseme decirlo, desnaturalizarse, como consecuencia de la actual apatía moral y ética del mundo, por el vacío trascendente de la sociedad. La vida hoy ha adquirido carácter absolutamente absoluto. Por lo cual

* Colaborador honorífico del Departamento de Derecho Constitucional. Universidad Complutense de Madrid.

el hombre se fundamenta en sí mismo, que nos dijo en su día Zubiri¹. Lo cual se traduce en una persona sumida en su egoísmo antropocéntrico exacerbado, olvidando su propia responsabilidad consigo misma y la propia sociedad. Esto, así descrito, aparece para el jurista de inclinaciones positivistas como una circunstancia que caracteriza poco la realidad del Derecho actual, cuando no incluso como una falacia. Pero en cualquier caso, no es menos verdad, como señala el autor, que de un tiempo a esta parte, es por muchos reconocido el renacimiento tras la Segunda Guerra Mundial, del Derecho natural, como fundamento de los derechos y los valores del hombre². En ese sentido el autor se alinea en una sutil e inteligente propuesta doctrinal de Juan Carlos Puig: Nuestro Mundo no es concebible sin la justicia, ella no es sólo una categoría de nuestro mundo, sino que además es ab-

soluta, lo justo lo ha sido desde siempre y lo seguirá siendo. Existiendo pues criterios correctos y verdaderos que no alcanzamos a descubrir. De algún modo Asdrúbal Aguiar nos quiere decir que Puig va mucho más allá en sus análisis, pues su empeño no es sólo dar sentido y razón al iusnaturalismo, sino también la búsqueda continua por lograr un ideal de humanización progresiva de la convivencia entre los hombres³.

Pero ¿qué se puede entender por Cultura de Paz? ¿Cómo es su nexa con el concepto de derechos humanos? Para Asdrúbal Aguiar, la Paz no es una vana e ilusoria entelequia, sino una idea, fuerza motriz que acompaña a la existencia humana. Lo cual se demuestra a través del propio devenir de la historia. En este sentido, el autor observa que la historia bélica del ser humano ha estado marcada, de una manera o de otra, y a pesar de todo,

¹ Lo que Zubiri refiere como la divinización o el endiosamiento de la vida. Es decir, el ateo a veces, más que negar a Dios, es un soberbio que afirma que él es Dios, que se basta totalmente a sí mismo. Cfr. al efecto, XABIER ZUBIRI, *Naturaleza, historia, Dios*, Editora Nacional, Madrid, 1978, p. 392.

² Poniendo por ejemplo las valoraciones del propio Kelsen, el cual en 1934 nos diría que «el derecho positivo, sólo queda justificado mediante una norma, conforme a la cual el derecho positivo, por su contenido, puede corresponder o no corresponder, es decir, ser no sólo justo, sino también injusto. De manera que todo aquel orden coactivo que sea eficaz en términos generales puede ser considerado como orden válido». En *Teoría pura del Derecho*, Porrúa, México D.F., 2000, p. 228. Pues bien, esas reflexiones serían ciertamente y maquiavélicamente tergiversadas. Y el propio Kelsen caería en esa vorágine de locura y terror que sumió Europa, desde comienzos de los años 30, siendo perseguido por el horror nazi, y teniéndose que refugiar en los Estados Unidos. En efecto, entre nosotros, A. HERNÁNDEZ GIL afirmará al respecto de nuestra Constitución Española de 1978, que «su concepción predominante y caracterizadora se aproximaba a una posición iusnaturalista». Ese renacer en España, pero perfectamente aplicable a otros países, lo fundamentaba entre otras cuestiones en «la mala partida que jugó al Derecho el estricto positivismo jurídico y el relativismo político anterior a la Segunda Guerra Mundial». En *El cambio político español y la Constitución*, Planeta, Barcelona, 1982, p. 411. En tal sentido también C. LANDA, «las fuerzas totalitarias llegaron a usar las asépticas reglas del positivismo jurídico del Estado de Derecho, para luego desmontar los valores implícitos de libertad e igualdad del hombre y de la limitación de poder», en «La dignidad de la persona humana», *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 7, julio-diciembre 2002, pp. 110-138.

³ Tras la segunda guerra mundial se fue produciendo, como afirma Peces-Barba, «un progresivo desarrollo del proceso de humanización del orden internacional, y en consecuencia un expansivo Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que atribuye un contenido mínimo universalmente aplicable». G. PECES-BARBA MARTÍNEZ y otros, «Introducción general a los textos internacionales», en *Textos básicos de Derechos Humanos. Con estudios generales y comentarios a cada texto nacional e internacional*, Colección monografías, Aranzadi editorial, Navarra, 2001, p. 68. También con respecto a la internacionalización de los derechos humanos: A. E. PÉREZ LUÑO, *Los Derechos Fundamentales*, Temas Clave de la Constitución Española, Tecnos, Madrid, 1998, p. 41.

por una constante búsqueda de ese ideal. Que tal concepción es en sí una contradicción posible, lo explica el autor brindando un rápido análisis histórico. Fruto de ese eterno caminar, en pro de la felicidad humana, tenemos como eslabón más reciente, la vigésima novena Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, encargada para determinar el proyecto de Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz, también llamada Declaración de Oslo⁴. Asdrúbal Aguiar considera, pues, que vivimos un momento crucial para la definición del proyecto universal que queremos forjar para el tercer milenio. No obstante advierte que, disimulados por entre la Cultura de los derechos humanos, existen nuevos problemas que pueden frenar la consolidación internacional de los derechos y el principio de la dignidad humana, base sustancial de la Cultura de Paz. El autor critica así, en especial, el fenómeno de la mundialización de un libre mercado sin contención y su entronización como pauta de conducta política e institucional de los Estados⁵. Viendo otro peligro para la Cultura de Paz, en lo que algunos han venido en denominar, la universalización de la moral de los egoísmos, que cobija bajo el argumento de cuidar la libertad total del individuo, a toda pretensión nacida de su arbitrio hedonista.

Para el autor, la Paz es la única opción de futuro, y ella sólo será un logro a tra-

vés de las posibilidades que nos ofrece el conocimiento y la estima por los valores éticos de la democracia, con todos los valores que en ella se sustentan. Sólo con la Paz, dispuesta no como ideal, sino como supremo derecho del hombre, puede ver la humanidad colmados sus más esenciales necesidades, en un ambiente de participación, concordia y tolerancia. Que no puede haber Paz sin derechos humanos es evidente, pero puede ser que la idea que este autor nos quiere transmitir, es que debe existir un derecho del hombre a la paz, para que se perfeccione el concepto de derechos humanos.

En sí la lectura del libro *Cultura de Paz y Derechos Humanos* es una experiencia gratificante. Un encuentro con la propia experiencia personal del autor, el cual nos ofrece una lección magistral de cómo un investigador debe abordar y describir su análisis científico: explicar desde la emoción y la sinceridad, mostrándose fiel en todo momento con sus convicciones. De esa manera Asdrúbal logra que lleguemos a sentir y reflexionar su trabajo, la visión de su mundo, desde su fe y su creencia firme en los derechos humanos y la dignidad de la persona. En cualquier caso, aquel que lea, en mi opinión este excepcional libro, podrá estar de acuerdo o no con sus afirmaciones, pero no podrá poner en duda el apasionamiento en sus descripciones, su ecuanimidad y su firmeza en sus críticas y juicios.

⁴ Resolución de la Conferencia General 29c/43 aprobada por la vigésimo séptima sesión plenaria de 12 de noviembre de 1997.

⁵ Ese fenómeno de la entronización del mercado internacional tiene a su vez reflejo, no sólo en los Estados, sino también a su vez en el propio ciudadano de a pie. En efecto, la Iglesia Católica advierte de este hecho. «Una constatación desconcertante de este periodo más reciente: junto a las miserias del subdesarrollo, que son intolerables, nos encontramos con una especie de subdesarrollo, igualmente inaceptable porque, como el primero es contrario al bien y a la felicidad auténtica. Este superdesarrollo, consistente en la excesiva disponibilidad de toda clase de bienes materiales para algunas clases sociales, fácilmente hace a los hombres esclavos de la posesión y del goce inmediato, sin otro horizonte que la multiplicación o la continua sustitución de objetos que se poseen por otros todavía más perfectos. Es la llamada civilización del consumo o consumismo». *Sollicitudo Rei Socialis*. *Preocupación por los problemas sociales*, séptima Carta Encíclica de S.S. Juan Pablo II.